

COMITÉ EJECUTIVO INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y PERSECUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SUBESTÁNDAR Y PRESUNTAMENTE FALSIFICADOS O ILÍCITOS

Acuerdo No.2 de 30 de junio de 2020

En cumplimiento de las funciones del Comité Ejecutivo Interinstitucional para la prevención, detección y persecución de productos farmacéuticos subestándar y presuntamente falsificados o ilícitos se establece el mes de septiembre dedicado a la prevención, detección y persecución de la actividad en cuanto a productos farmacéuticos subestándar y presuntamente falsificados o ilícitos.

El Pleno del Comité Ejecutivo Interinstitucional para la prevención, detección y persecución de productos farmacéuticos subestándar y presuntamente falsificados o ilícitos, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla.

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001, Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana, establece en su artículo 95 la prohibición de Comercialización de Productos no Idóneos.

Que el Ministerio de Salud, el Ministerio Público, la Autoridad Nacional de Aduanas, la Policía Nacional, la Universidad de Panamá, el Servicio Nacional de Fronteras y Servicio Nacional Aeronaval, suscribieron el 18 de diciembre de 2018, un Convenio de Cooperación para la reactivación del Comité Ejecutivo Interinstitucional para la prevención, detección y persecución de productos farmacéuticos subestándar y presuntamente falsificados o ilícitos.

Que el Acuerdo No.1 de 29 de noviembre de 2019 por el cual se aprueba el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo Interinstitucional para la prevención, detección y persecución de productos farmacéuticos subestándar y presuntamente falsificados o ilícitos, señala en el numeral 3 del Artículo Octavo que entre las funciones y compromisos del Comité Ejecutivo Interinstitucional se encuentran, establecer el mes de septiembre dedicado a la prevención, detección y persecución de la actividad en cuanto a productos farmacéuticos subestándar y presuntamente falsificados o ilícitos.

ACUERDAN:

PRIMERO: Instituir el mes de septiembre de cada año como el mes dedicado a la prevención, detección y persecución de productos farmacéuticos subestándar y presuntamente falsificados o ilícitos.

SEGUNDO: Exhortar a todas las instituciones que conforman el Comité Ejecutivo Interinstitucional, a celebrarlo, realizando actividades o acciones encaminadas a la prevención, detección y persecución de productos farmacéuticos subestándar y presuntamente falsificados o ilícitos.

2020 JUL 2 11:48AM

SECRETARÍA DE SALUD

NL*/H

TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 1 de 10 de enero de 2001, Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana, Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud, el Ministerio Público, la Autoridad Nacional de Aduanas, Policía Nacional, Universidad de Panamá, el Servicio Nacional de Fronteras y Servicio Nacional Aeronaval, para la reactivación del Comité Ejecutivo Interinstitucional para la prevención, detección y persecución de productos farmacéuticos subestándar y presuntamente falsificados o ilícitos y el Acuerdo No. 1 de 29 de noviembre de 2019 por el cual se aprueba el “Reglamento Interno del Comité Ejecutivo Interinstitucional para la prevención, detección y persecución de productos farmacéuticos subestándar y presuntamente falsificados o ilícitos”.

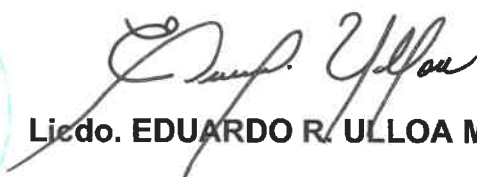
En fe de lo cual, se firma el presente Acuerdo en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

Por el Ministerio de Salud



Dr. LUIS FRANCISCO SUCRE M.

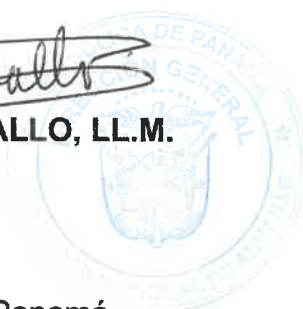


Por el Ministerio Público


Licdo. EDUARDO R. ULLOA M.

Por la Autoridad Nacional de Aduanas


Licda. TAVRA BARSALLO, LL.M.




Por la Policía Nacional de Panamá


Sr. JORGE MIRANDA



Por la Universidad de Panamá


Dr. EDUARDO FLORES CASTRO




Por el Servicio Nacional de Fronteras


Comisionado. ORIEL O. ORTEGA B. (MSDH)



Por el Servicio Nacional Aeronaval


Comisionado. RAMÓN N. LÓPEZ (D.E.M.)

